



Plywood Ecuatoriana S.A.

Quito
\$1.000 acciones

Quito, 24 de agosto de 2011

Señor
DIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑIAS
Presente.-

SUPERCIAS QUITO

25/AUG/2011 14:34 CAU

De mis consideraciones:

T. 37745

Me refiero al Oficio N.- SC.SG.RS.2011.6987.20552, de 5 de agosto de 2011, mediante el cual manifiesta que no es posible el registro de transferencia de acciones comunicada mediante oficio de 26 de julio de 2011.

Al respecto, me permito manifestar que la transferencia de marras se ha efectuado entre ciudadanos de nacionalidad española, por lo tanto, los requerimientos de su oficio no sería exigible en aplicación de lo dispuesto por el CÓDIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (Sánchez de Bustamante) que forma parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano prevaleciendo sobre la legislación nacional de conformidad con la jerarquía normativa establecida en la Constitución de la República y que se halla publicado en el Suplemento del Registro oficial N.- 1202 de 20 de agosto de 1960 y que en la parte pertinente dispone:

“Art. 144.- Las sucesiones intestadas y las testamentarias, incluso en cuanto al orden de suceder, a la cuantía de los derechos sucesorios y a la validez intrínseca de las disposiciones, se registrarán salvo los casos de excepción más adelante establecidos, por la ley personal del causante, sea cual fuere la naturaleza de los bienes y el lugar en que se encuentren.”

Por lo expuesto, me permito insistir en el registro comunicado a su autoridad.

Muy atentamente,

OK R. 258

Sr. Pedro Alvarez Villota
PRESIDENTE
PLYWOOD ECUATORIANA S.A.

ESCANEAR

transferencia registrada
06-09-118



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

T. 37745
OFICIO No. SC.SG.RS.2011.6987.20552

Distrito Metropolitano de Quito, 5 de agosto del 2011

Señor
Pedro Alvarez Villota
Presidente de la empresa
PLYWOOD ECUATORIANA S.A.
Oficina y Fábrica: Av. Maldonado No. 8091 – Teléf. 2675675
Ciudad

De mi consideración:

En respuesta a su oficio de 26 de julio del 2011, receptado en esta Superintendencia de Compañías el 27 de los mismos mes y año, cúpleme manifestarle que no es posible el registro de la transferencia de acciones ocurrida en la empresa de su representación por la siguiente razón:

Se precisa la escritura pública de posesión efectiva de bienes dejados por el causante señor Luis Vilarrosa Alsina, debidamente marginada en el Registro correspondiente, así como la partición judicial o extrajudicial de todos los beneficiarios de las acciones, conforme lo disponen los Arts. 674 del Código de Procedimiento Civil y 190 de la Ley de Compañías respectivamente.

Atentamente,

David Moreno Gallardo

DIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES, SUBROGANTE

LMR/ldr.
Exp. 895